



Excmo. Ayuntamiento de Teba

BASES REGULADORAS DE LA V CAMPAÑA DE NAVIDAD YO COMPRO EN MI PUEBLO, ¿Y TÚ?

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Teba pone en marcha la V Campaña de Navidad de Apoyo al Comercio Local para fomentar la compra en establecimientos de la localidad durante las fiestas navideñas. Dicha campaña se regulará atendiendo a las siguientes bases:

ARTICULADO

ARTÍCULO 1. Objeto, organizadores y colaboradores

Consiste en la organización de una campaña comercial para incentivar las compras en el municipio de Teba con motivo de la llegada de las fiestas navideñas.

El presente sorteo es organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Teba en colaboración con las empresas del municipio que lo hayan solicitado.

ARTÍCULO 2. Finalidad

Las Ayudas tienen por finalidad:

- a) Crea empleo directo e indirecto
- b) Evita desplazamientos y ahorro en combustibles y tiempo
- c) Consumo sostenible
- d) Trato personal
- e) Solidaridad
- f) Los comercios son un lugar de encuentro público
- g) Mantenemos el pueblo vivo
- h) Son tus vecinos y profesionales



ARTÍCULO 3. Aplicación Presupuestaria

La financiación de las subvenciones reguladas en esta normativa se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios para el año 2021 del Ayuntamiento de Teba.

- Aplicación Presupuestaria: 920-226.09 – 750,00€ – Actividades culturales y deportivas

ARTÍCULO 4. Beneficiarios, participación en la campaña

Podrá participar en la misma cualquier establecimiento comercial y/o de servicios con domicilio social en Teba, que muestre su deseo de colaboración en dicha campaña y que esté al corriente de sus obligaciones fiscales. Asimismo, formará parte toda persona que adquiera, mediante compra y bajo las condiciones indicadas en las bases de la campaña, productos o servicios en cualquier establecimiento de los adheridos a la campaña.

La organización se reserva el derecho a dar de baja a cualquier participante y/o empresa colaboradores que realice un mal uso de la campaña.

ARTÍCULO 5. Procedimiento del sorteo

Entrega de tickets:

Por la compra en los establecimientos participantes en la campaña se entregará al cliente un boleto de participación con un número impreso que permitirá participar en el sorteo. Las papeletas se repartirán en cada establecimiento. La campaña comenzará en el momento de su entrega hasta el lunes 11 de enero 2021.

Los establecimientos integrantes deberán devolver al Ayuntamiento de Teba las matrices de los talonarios para poder comprobar las papeletas entregadas en dicha campaña.

El plazo de devolución de las matrices incompletas se establece hasta el día viernes 08 de enero de 2021. La no devolución de las matrices entregadas, invalidará todas las papeletas entregadas por ese establecimiento.

Todos los establecimientos sellarán todos los boletos que entreguen.

Publicidad:

Con anterioridad al inicio de la campaña, y durante la misma, se dará publicidad del sorteo mediante carteles publicitarios anunciadores de la campaña en los diferentes establecimientos y en los canales oficiales de comunicación del Ayuntamiento de Teba.

Fecha del sorteo:



El sorteo se realizará el martes 12 de enero de 2021.

Los números se escogerán por sorteo en el Mercado Municipal.

Números premiados:

Los boletos premiados deberán ser presentados ante el Ayuntamiento de Teba, para su correcta comprobación.

No se aceptarán como ganador el propietario del establecimiento cuando el boleto corresponda a su propio negocio. Se extiende en ambos a casos a cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad (padre/madre, hijos, cónyuges,).

Plazo de canjeo:

Las personas agraciadas tendrán de plazo hasta 15 días naturales después del sorteo para personarse en el Ayuntamiento de Teba.

Se dispone de plazo hasta el 31 de marzo de 2021 para gastar el importe del premio en los establecimientos adheridos a la campaña.

Publicidad de los números premiados:

Los números premiados serán expuestos en todos los comercios participantes en la campaña comercial y en todos los canales oficiales de comunicación del Ayuntamiento de Teba.

Premio entregado a los ganadores:

Las personas agraciadas con los premios, deberá gastar el importe de dicho premio, en los establecimientos adheridos a la campaña promocional.

El importe del premio, no se entregará en metálico al ganador.

Boletos:

Cada establecimiento recibirá 1 talonario con 100 papeletas, a excepción de los negocios que lo deseen, que en el momento de la inscripción a la campaña deberán solicitarlo (hasta 2 talonarios - 200 papeletas).

Se recomienda entregar un boleto por cada compra superior a 10 euros, excepto en los kioscos y panaderías que será por compras superiores a 5 €.

Cada establecimiento será responsable directo en el manejo y entrega de los boletos, respondiendo del mal uso que se pueda hacer de los mismos.

Premios:

Consistirá en la entrega de los siguientes premios:



- Un vale por valor de 300 euros
- Nueve vales por valor de 50 euros, a gastar en los establecimientos adheridos a la campaña.

Los datos facilitados por los participantes deberán ser veraces. En caso de que el boleto que presente el ganador fuera dudoso o no llevara el sello de los establecimientos colaboradores quedará automáticamente descalificado del sorteo.

ARTÍCULO 6. Aceptación de las Bases

Los participantes aceptan las bases y el criterio de la organización en la resolución de cualquier cuestión derivada de la campaña, así como la publicación de nombres y apellidos en los distintos canales de difusión del Ayuntamiento si se estima necesario.

ARTÍCULO 7. Responsabilidad

El Ayuntamiento de Teba no se responsabiliza de las posibles incidencias, de cualquier tipo que pudieran surgir del disfrute de los premios.

ARTÍCULO 8. Depósito

Las presentes bases aparecerán recogidas en el Ayuntamiento de Teba, en su Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia para consulta pública.

ARTÍCULO 9. Tratamiento de datos

La participación en la campaña implica la aceptación del tratamiento de los datos del mismo en los portales de transparencia, físicos y digitales, a efectos del cumplimiento de los patrones de transparencia. En ellas se incluyen: nombre y apellidos, edad y fecha de registro de entrada.

ARTÍCULO 10. Plazo de inscripción

El plazo de inscripción a dicha campaña es desde del día de la publicación de dichas bases hasta el viernes 13 de noviembre. En caso de que este plazo sufra modificaciones, se publicitarán los nuevos plazos a través de los diferentes canales oficiales de comunicación del Ayuntamiento de Teba.



ARTÍCULO 11. Entrada en vigor

Las presentes bases, tras su aprobación por el Pleno, serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web y demás medios de difusión y entran en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Teba, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. Cristóbal M. Corral Maldonado.

